

Constancia Secretarial: Señora Juez le informo que el día los días 23 de septiembre de 2020, 1º, 6, 9, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 23, 24, 26, 28, 29 de octubre de 2020 y 9, 12, y 30 de noviembre de 2020, y 17 de febrero de 2021 fueron remitido al correo del Despacho memoriales para este proceso en las fechas antes indicadas. A Despacho para proveer.

Medellín, 5 de marzo de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Solicitante	JULIO EDUARDO MUÑOZ ESPINAL
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00462 00
Asunto	ORDENA INCLUIR EN REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS. RECONCE PERSONERIA. INCORPORA. REQUIERE A APODERADA DEL SOLICITANTE. PONE EN CONOCIMIENTO. NOMBRA NUEVO LIQUIDADOR. AUTORIZA REMITI LINK DEL EXPEDIENTE. REQUIERE POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Revisado el expediente, se observa que a la parte interesada se le remitieron los oficios y el edicto para que procediera a diligenciarlos, sin embargo, a la fecha no se ha aportado el edicto publicado de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 564 del Código General del Proceso, sin embargo, teniendo en cuenta que con la entrada en vigencia del Decreto 806 de 2020, se estableció en su artículo 10 respecto al emplazamiento para notificación personal que *"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"*; en atención al principio de economía procesal y al deber de realizar control de legalidad en cada actuación es pertinente dar aplicación a la norma vigente, y si bien apporto la publicación en el periódico de amplia circulación, en consecuencia se considera innecesario exigir las publicaciones ordenadas en auto del 25 de agosto de 2020.

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el artículo 1º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, emitido por el Consejo

Superior de la Judicatura, se ordena que por Secretaría se proceda a la inclusión de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho y se continuará con el trámite del proceso.

De otro lado, se reconoce personería a la abogada MARÍA ELENA TABORDA MUÑOZ ESPINAL portadora de la tarjeta profesional número 274.138 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al solicitante JULIO EDUARDO MUÑOZ ESPINAL en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del C.G.P.

Se requiere a la abogada para que en el término de cinco (05) días, aporte la constancia que actualizó los datos de notificación ante el Consejo Superior de la Judicatura, pues de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020 la dirección electrónica suministrada debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, en caso de no tenerla actualizada deberá proceder de conformidad y allegar la certificación.

Adicionalmente, se pone en conocimiento de la parte solicitante, la remisión por parte del Despacho del oficio No 901 del 25 de agosto de 2020 a la Sala administrativa, igualmente, se pone de presente el correo del 6 de octubre de 2020 donde le fueron remitidos al solicitante el aviso, los oficios Nros. 898, 899, 900, para que procediera a su diligenciamiento, constancias que fueron aportadas por el solicitante a través de su apoderada, como consta en los archivos digitales No. 014 y 042 del expediente digital.

Por su parte, se incorporan al expediente digital las siguientes respuestas dadas al oficio No. 901 del 25 de agosto de 2020:

- Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá (Archivo digital 015)
- Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá (Archivo digital 016)
- Juzgado Cuarenta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá (Archivo digital 017)
- Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá (Archivo digital 018)
- Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá (Archivo digital 019)
- Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bogotá (Archivo digital 020)
- Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Bogotá (Archivo digital 021)
- Juzgado Único Promiscuo Municipal de Albania, Caquetá (Archivo digital 022)
- Juzgado Sexto de Familia de Ibagué- Tolima (Archivo digital 023)

- Juzgado Veinticinco Civil del Circuito de Bogotá (Archivo digital 024)
- Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Bogotá (Archivo digital 026)
- Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá (Archivo digital 027)
- Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Bogotá (Archivo digital 028)
- Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Barbacoas, Nariño (Archivo digital 029)
- Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mariquita, Tolima (Archivo digital 030)
- Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá (Archivo digital 031)
- Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puli, Cundinamarca (Archivo digital 032)
- Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá (Archivo digital 033)
- Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Colombia, Huila (Archivo digital 034)
- Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá (Archivo digital 035)
- Juzgado Segundo Civil del Municipal de la Mesa Cundinamarca (Archivo digital 037)
- Juzgado Setenta y Tres Civil del Municipal de Bogotá (Archivo digital 039)
- Juzgado Cincuenta y Siete Civil del Municipal de Bogotá (Archivo digital 040)
- Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Melgar, Tolima (Archivo digital 041)
- Juzgado Cuarenta y uno Civil del Municipal de Bogotá (Archivo digital 043)
- Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Copacabana, Antioquia (Archivo digital 044)

En las anteriores respuestas, los Despachos judiciales informaron que no encontraron procesos adelantados en contra del solicitante JULIO EDUARDO MUÑOZ ESPINAL, dicha información se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines que estime pertinentes.

De otra parte, se incorpora al expediente digital la respuesta dada al oficio No.899 proveniente de DATACREDITO la cual obra en el expediente digital en el archivo 036, igualmente la respuesta dada por TRANSUNION al oficio No.898 ambas respuestas se ponen en conocimiento para los fines que estime pertinentes.

Por lo demás, la parte interesada a través de su apoderada presentó memorial el 17 de febrero de 2021, solicitando al Despacho impulso al proceso, y que nombrara nueva terna de liquidadores, dado que el que fue nombrado en auto del 25 de agosto de 2020 el liquidador GUILLERMO FERNANDO CADENA MEJIA no se ha posesionado en el presente trámite,

así mismo solicitan se le remita link del expediente, por ser procedente se ordena por secretaria compartir el link del expediente digital al memorialista a la dirección de correo electrónico informada por la misma apoderada, que corresponde a abogadainsolvencia@hotmail.com.

En atención a la solicitud que se indica en el párrafo que antecede, y en tanto se advierte que a la fecha el liquidador no se ha posesionado, resulta procedente nombrar un nuevo liquidador, por lo tanto, se nombra como liquidadora a: **BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CASTRILLON**, quien se ubica en la CALLE 8 # 84 F-25 APTO 306 TORRE 5 MEDELLIN, TELEFONO: 5797146CELULAR: 3116173465 y correo electrónico castrillonbeatriz2020@hotmail.com.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte interesada con el fin de que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, realice todas las diligencias pertinentes a efectos de perfeccionar la notificación de la liquidadora.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0a09c8f09f6daaba2a2f3690395d2a4724441e948816a947d44755fe6c67f06**
Documento generado en 05/03/2021 11:48:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 040 (E)** Hoy **8 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario